ORDENANZA Nº 3623-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08 SIMBOV

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 25054: Ley Nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley 27287: Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.

Decreto PEN 383/17: Reglamentación de la ley nacional 27287.

Decreto PEN 665/19: Trabajadores del sector privado.

Decreto PEN 14/20: Trabajadores del sector privado.

Convenio Colectivo de Trabajo 804/23 UTEDYC-FEDEDAC-AREDA.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 5422: Se crea el Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91.

Ordenanza 2139-CM-11: Reconoce jurisdicción destacamento bomberos San Francisco III. Modifica ordenanza 1862-CM-08. Abroga ordenanza 2118-CM-10.

Ordenanza 2185-CM-11: Se modifica ordenanza 1862-CM-08. Inclusión lotes baldíos.

Ordenanza 2279-CM-12: Modifica artículo 18°. Reglamentar SIMBOV. Ordenanza 1862-CM-08.

Ordenanza 2437-CM-13: Modifica ordenanza 1862-CM-08. Recursos SIMBOV.

Ordenanza 2615-CM-15: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV. Integración directorio. Monto contribuciones. Asignación de recursos y jurisdicciones.

Ordenanza 3005-CM-18: Modifica ordenanza 1862-CM-08, integración Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos.

Ordenanza 3135-CM-19: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV.

Ordenanza 3172-CM-20: Se adhiere ley provincial 5422, Sistema de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

Ordenanza 3200-CM-20: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV.

Ordenanza 3274-CM-21: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV.

Ordenanza 3335-CM-22: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV.

Ordenanza 3450-CM-24: Modifica ordenanza 1862-CM-08. SIMBOV.

Acta de Directorio 4/2026 SIMBOV.

Relevamiento de Expectativas de Mercado, junio de 2026. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/informes/relevamiento-expectativas-mercado-jun-2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC) INDEC junio de 2026.

FUNDAMENTOS

El Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) fue creado con el objeto de fortalecer el financiamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios que desarrollan su labor en la ciudad, contribuyendo a que dispongan de los recursos

necesarios para el cumplimiento de las funciones que desempeñan en la protección de la vida, los bienes y la comunidad en general.

A fin de dimensionar la magnitud y el compromiso que caracteriza la tarea que llevan adelante las distintas asociaciones de bomberos voluntarios, se incorpora a continuación el detalle de las intervenciones realizadas por cada una de ellas durante el período comprendido entre agosto de 2024 y julio de 2025:

Asociación		Bariloche	Melipal	Ruca Cura	Campanario	TOTALES por servicio
Intervenciones por tipo de servicio	Accidentes	64	54	24	11	**153**
	Incendios	193	82	40	18	**333**
	Materiales Peligrosos	15	1	5	1	**22**
	Rescates	107	69	133	49	**358**
	Factores Climaticos	1	-	3	1	**5**
	Servicios Especiales	150	214	14	255	**633**
TOTALES por Asociación		**530**	**420**	**219**	**335**	**1.504**

Total de salidas:	**1.504**

Como puede observarse, entre las cuatro asociaciones los voluntarios salen un promedio de 4 veces al día.

En relación a la cantidad de bomberos, se cuenta con un total de 191 voluntarios conformando los diferentes cuerpos activos, distribuidos de la siguiente manera: 83 integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios Bariloche, 44 integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios Melipal, 33 integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura y 31 integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios Campanario.

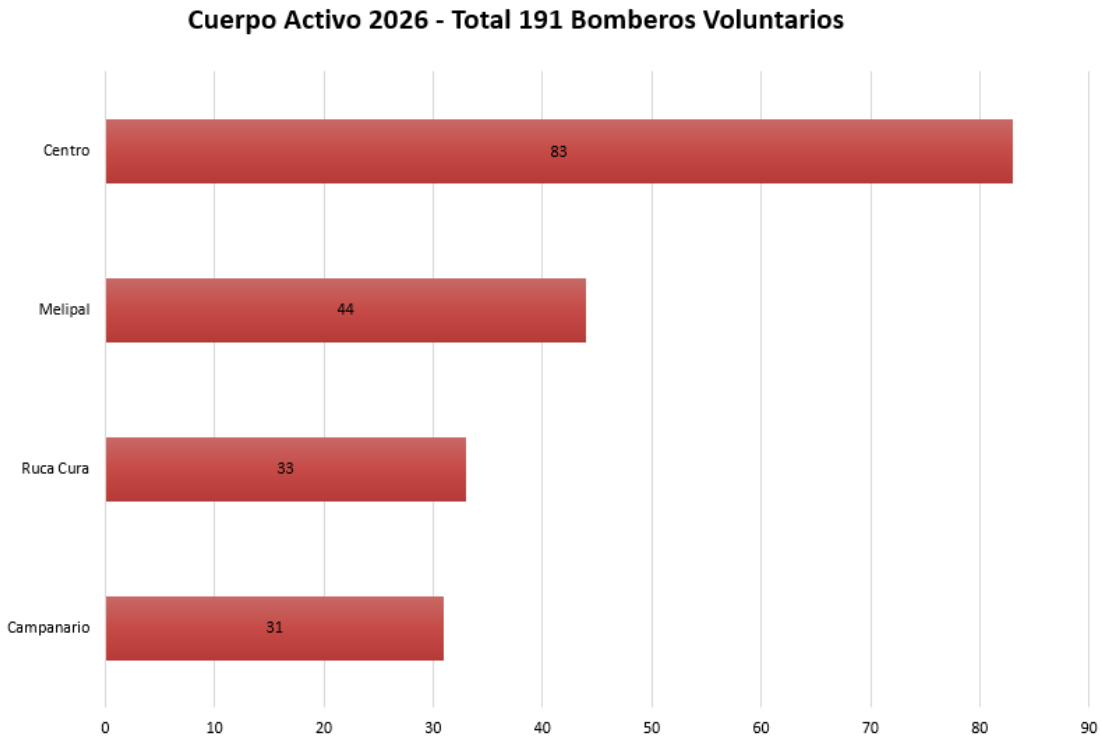

La magnitud de las salidas e intervenciones realizadas por las asociaciones de bomberos refleja, no solo un enorme compromiso y esfuerzo por parte de los voluntarios, sino también un gran costo operativo y de equipamiento. A las tareas propias de cada salida deben sumarse las instancias de capacitación continua, el cumplimiento de guardias permanentes y el mantenimiento de la capacidad operativa, lo cual conlleva importantes erogaciones, tanto para el funcionamiento como para la compra y mantenimiento del equipamiento.

Si bien las asociaciones reciben aportes provenientes de distintos niveles del Estado, dichos recursos se encuentran mayormente destinados a la adquisición y mantenimiento del equipamiento, por lo que resulta indispensable contar con fuentes de financiamiento complementarias que permitan afrontar los gastos corrientes necesarios para el normal desarrollo de sus actividades.

En tal sentido, el Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) constituye un instrumento fundamental al brindar a las asociaciones recursos que pueden destinarse al sostenimiento de su funcionamiento operativo, posibilitando el mantenimiento de los cuarteles, destacamentos y cuerpos activos.

Los gastos vinculados al funcionamiento comprenden conceptos diversos, y la incidencia de cada uno de ellos sobre el presupuesto de cada institución varía según sus necesidades operativas. Entre ellos, uno de los componentes de mayor relevancia está representado por las remuneraciones de los cuarteleros y las correspondientes cargas sociales.

Cada cuartel y destacamento precisa de recursos humanos 24 horas por siete días a la semana para funcionar. Estos recursos humanos son los cuarteleros, quienes se encargan de cubrir la guardia todos los días del año con un sistema de turnos rotativos. Son empleados de las asociaciones y se encuentran bajo el convenio colectivo UTEDYC N° 804/23.

En consecuencia, la actualización de los recursos debe contemplar, entre otros factores, la evolución de las remuneraciones establecidas por el convenio colectivo aplicable debido a que representan un porcentaje muy alto de los gastos de funcionamiento. Desde la última modificación del cuadro de tarifas de contribución (mediante ordenanza 3450-CM-24), aplicada para los consumos eléctricos de mayo 2024, cuyo ingreso comienza a impactar en el funcionamiento de agosto 2024 (atento al retraso administrativo correspondiente a la implementación de las modificaciones normativas), el aumento de dicho rubro acumula a junio 2026 un 79%.

Por su parte, el combustible constituye otro de los rubros de mayor incidencia en los costos operativos de las asociaciones. En este sentido, el valor del litro de gasoil pasó de $1.079 al 4 de agosto de 2024 a $2.178 al 10 de mayo de 2026, lo que representa un incremento acumulado del 102%.

A los costos señalados deben adicionarse, asimismo, las previsiones necesarias para afrontar, por un lado, las erogaciones extraordinarias, tales como la cobertura de licencias médicas o por vacaciones, arreglos de móviles, reemplazo de cubiertas, etc., y, por otro lado, obligaciones periódicas propias de la relación laboral, como el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC).

Como en cada oportunidad que se impulsa una actualización del sistema, se acompaña la evolución del cuadro consolidado de ingresos y egresos correspondiente a los últimos ejercicios, incorporando en esta ocasión la información disponible hasta junio de 2026. Del análisis de dichos datos surge que el nivel de erogaciones registrado durante 2025 resultó significativamente superior al observado en el ejercicio 2024.

La actualización de las tarifas dispuesta en 2024 permitió fortalecer la capacidad de financiamiento del sistema, posibilitando una inversión de $233.790.010 destinada a la adquisición de equipamiento para las asociaciones de bomberos voluntarios. Dicho monto representa un incremento sustancial respecto de la inversión efectuada durante 2024, que fue de $6.972.018.

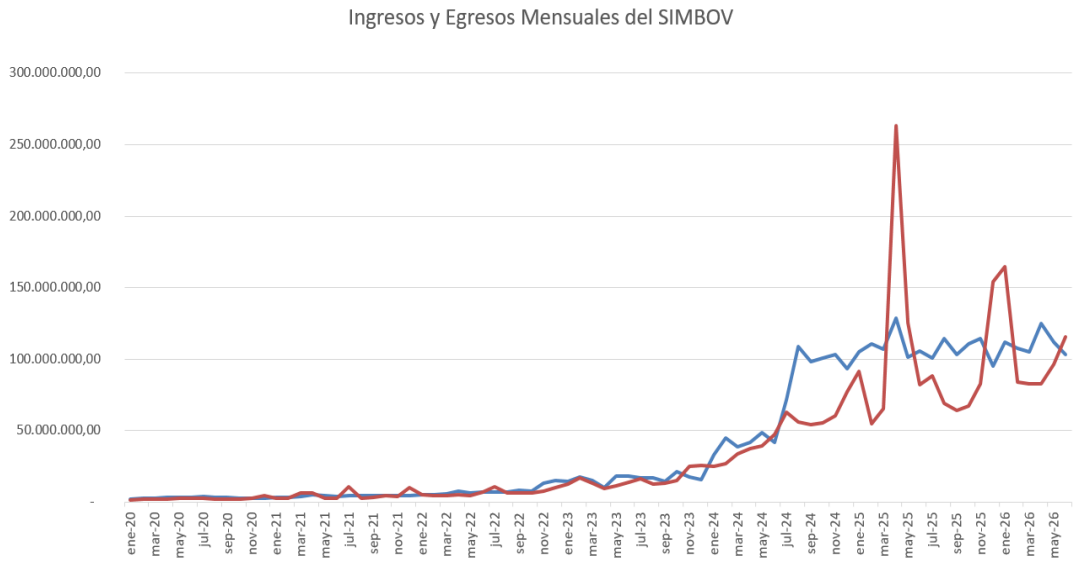

Por su parte, los gastos de funcionamiento, en su conjunto, incrementaron un 59% de un año al otro (de $551.704.637 en 2024 a $875.472.966 en 2025).

Vale aclarar que, desde el año 2016, el Ente ha sostenido una política de administración de los recursos orientada a la racionalización del gasto, criterio promovido por las propias asociaciones de bomberos. En ese marco, se ha priorizado la eliminación de erogaciones no esenciales y la limitación a aquellos estrictamente necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento.

En la actualidad, las necesidades de inversión en equipamiento informadas por las asociaciones, ascienden a aproximadamente $450.000.000, conforme los presupuestos más competitivos que se han obtenido. Dicho monto comprende la adquisición y reposición de elementos indispensables para la prestación del servicio, entre ellos equipos autónomos de respiración, compresores para la carga de cilindros, unidades móviles, herramientas de rescate y emergencia, trajes para incendio, cascos y demás equipamiento específico.

En particular, la Asociación de Bomberos Voluntarios del Centro manifestó que cuenta con veinte equipos autónomos de respiración próximos a vencer, circunstancia que obligará a retirarlos de servicio por razones de seguridad. Considerando que el valor actual de cada equipo asciende a USD 7.780, equivalente a aproximadamente $12.000.000, los recursos actualmente disponibles en el Ente para la adquisición de equipamiento permitirían incorporar únicamente entre ocho y diez equipos, cantidad insuficiente incluso para atender la totalidad de la necesidad planteada por una sola de las asociaciones.

A modo ilustrativo, cabe señalar que, si se tuviesen que renovar los equipos autónomos de respiración para la totalidad del personal, siendo que la ciudad cuenta con 191 bomberos, se debería realizar una inversión cercana a los $2.000.000.000, sin considerar el resto de los elementos de protección personal y del equipamiento operativo que requiere la actividad.

La dimensión de estas inversiones evidencia la necesidad de fortalecer los recursos del sistema, a fin de contribuir a la incorporación y renovación del equipamiento indispensable para el desarrollo de las tareas propias del servicio. Ello comprende no solo equipos autónomos de respiración, sino también trajes estructurales, cascos, botas, guantes y demás elementos de protección personal, así como vehículos, mangueras, lanzas, herramientas, compresores, motobombas y otros equipos necesarios para garantizar la seguridad de los bomberos voluntarios y la adecuada respuesta ante las emergencias.

En lo que respecta el valor del dólar, tema de gran relevancia para el SIMBOV debido a que gran parte del equipamiento de bomberos es cotizado en la moneda extranjera o depende de ella (muchos son productos importados), en estos últimos dos años que transcurrieron desde la última actualización, incrementó un 52%, de $960 a $1.455.

En otro orden de cosas, conforme el Índice de Precios al Consumidor del INDEC, informe de junio 2026, la inflación general desde agosto 2024 hasta junio 2026 fue de 72%.

El Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina de junio 2026, pronostica una inflación total del 30% para 2026 y un valor oficial del dólar de $1.673 para diciembre del mismo año.

Gráfico 10.1 | Expectativas de inflación — IPC— Nivel general

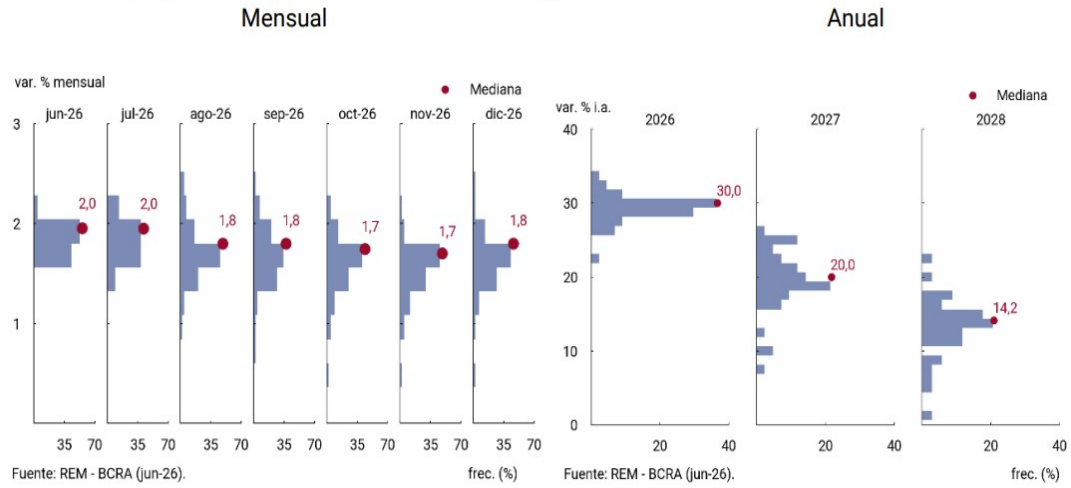

Gráfico 10.4 | Expectativas de Tipo de cambio nominal

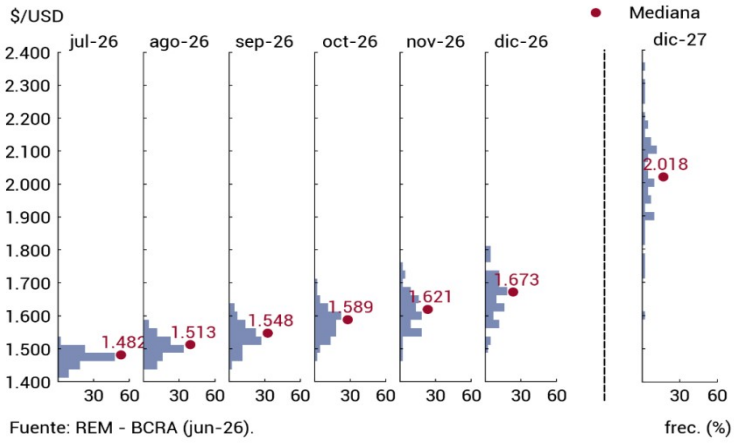

Si bien las expectativas inflacionarias reflejan una tendencia a la baja, las relativas al tipo de cambio mantienen la histórica tendencia alcista; poniendo de manifiesto que el escenario continúa siendo incierto.

Adicionalmente, considerando la deficiente calidad del servicio ofrecido por las aseguradoras de Provincia y Nación para accidentes personales de bomberos, la Comisión Directiva del SIMBOV ha resuelto generar un fondo específico para accidentes de bomberos voluntarios a fin de poder cubrir, fundamentalmente y de ser necesario, un lucro cesante.

En este sentido, en caso que un bombero sufra un accidente en ejercicio, viendo afectada la capacidad de sostenerse económicamente, podrá contar con un aporte de manera mensual por el máximo de un semestre (con opción de extenderse por seis meses más).

El fondo estará conformado por el equivalente a veinticuatro (24) sueldos básicos del CCT 804/2023 de UTEDYC, 5ta categoría de maestranza.

Esta incorporación, necesaria para garantizar un apoyo a los bomberos que incansablemente trabajan para salvaguardar a las personas y sus bienes, implica reservar una determinada cantidad de fondos. Estos fondos provendrán únicamente de la rentabilidad de las inversiones que tenga el Ente, es decir, no se asignará un porcentaje específico de los ingresos ordinarios. Asimismo, mientras el fondo no sea utilizado, será invertido para poder mantenerse lo más actualizado posible. Aun así, serán fondos que no se utilizarán para otros fines, ya sea funcionamiento o equipamiento, teniendo que considerarlo relevante para el análisis de la actualización de tarifas.

En función de todo lo expuesto, es que se plantea la modificación del artículo 15° de la ordenanza 1862-CM-08, en lo referente a monto por categoría de contribuyente, aplicando un aumento para los residenciales del 100%, mientras que en las demás categorías (incluidas las correspondientes a Lotes Baldíos) un 50%. Se propone de esta manera porque las tarifas para residenciales son considerablemente bajas y un incremento mayor en ellas no impactaría en las economías familiares. A modo de ejemplo, la categoría A residencial, la que cuenta con la mayor cantidad de usuarios, pasaría de aportar $258,06 a aportar $516,12 al mes. Por otro lado, si se perdiera un aporte de los no residenciales (en caso que eventualmente alguno se diera de baja) impactaría de manera mucho más significativa en los ingresos del Ente que si lo hiciera un usuario residencial.

En su conjunto, con estos porcentajes diferenciados, los ingresos del SIMBOV, recaudados mediante el sistema de cobranzas de la CEB, incrementarían en total de un 71,50% aproximadamente. Comparando este incremento con las variaciones de los rubros mencionados, puede concluirse que la actualización propuesta no termina de compensar la pérdida de poder adquisitivo sufrida por los aumentos ocurridos desde la última actualización de tarifas en 2024. Más aun considerando que posiblemente no se vuelva a tratar una actualización de tarifas hasta al menos el 2027. La razón de ello radica en la decisión de no afectar significativamente la economía de las familias, comercios y empresas de nuestra ciudad, procurando al mismo tiempo garantizar la continuidad y el sostenimiento del sistema de bomberos voluntarios.

Los ingresos provenientes de los contribuyentes residenciales, con la actualización del 100% representarían el 42% de la recaudación total del Ente, mientras que los no residenciales, con la actualización del 50%, representarían el 58% del total de los ingresos.

Incremento total en la FACTURACIÓN, en relación a la recaudación mensual de 2025:	**71%**

CEB - Recaudación residencial:	**$ 74.637.486,74**	**42%**
CEB - Recaudación NO residencial:	**$ 102.438.956,79**	**58%**

Se detalla a continuación los ingresos estimados con el incremento propuesto:

Periodo facturado	Fecha factura y recuadación	Importe facturado	Cobranza estimada **95%**	Comisión 6,66%	TOTAL a SIMBOV	Mes en que se transfiere al Simbov	Para funcionam del mes de:
ago-26	sep-26	$ 177.076.443,53	$ 168.222.621,35	$ 11.203.626,58	**$ 157.018.994,77**	oct-26	**nov-26**

Por todo lo expuesto, se espera contar con el acompañamiento a la presente propuesta, a fin de continuar apoyando todos, a través del SIMBOV, a los bomberos voluntarios que trabajan diariamente en beneficio y para el bienestar de toda la comunidad.

AUTORAS: Concejalas Samanta Echenique (JxC) y Laura Irene Totonelli (JSRN).

COLABORADORA: Rocío de Azkue.

El proyecto original N.º 690/26 fue aprobado en la sesión del día 8 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1225/26, correspondiente a la sesión convocada el 3 de septiembre de 2026. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el artículo 15° de la ordenanza 1862-CM-08, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 15°) Recursos y sujetos pasivos: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se conforman a partir de una contribución mensual denominada Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Siniestros. El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:

Categoría	Descripción de Categorías	Valores 2026
A	Residenciales con menos de 100 Kw	**516,12**
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	**1.548,38**
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	**2.064,38**
D	Residenciales con más de 301 Kw	**3.096,62**
E	No residenciales con menos de 200 Kw	**6.967,47**
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	**9.289,92**
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	**16.721,78**
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	**21.366,80**
E4	Más de 10 Kw de potencia	**40.875,53**
F1	Lotes baldíos hasta 1000 m2	**867,57**
F2	Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m2	**1.733,82**
F3	Lotes baldíos entre 5001 y 1 hectarea	**2.601,38**
F4	Lotes baldíos entre 1 y 3 hectareas	**5.202,65**
F5	Lotes baldíos de más de 3 hectareas	**10.404,45**

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw $516,12; Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw $1.548,38; Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw $2.064,38; Categoría D) Residenciales consumo igual o superior a 301 Kw $3.096,62; Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw $6.967,47; Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw $9.289,92; Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw $16.721,78; Categoría E3) No residenciales consumo igual o superior a 1001 Kw $21.366,80; Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia $40.875,53; Categoría F1) Lotes baldíos de hasta 1000 m² inclusive $867,57; Categoría F2) Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m² $1.733,82;

Categoría F3) Lotes baldíos entre 5001 m2 y (1) una hectárea $2.601,38; Categoría F4) Lotes baldíos superiores a (1) una hectárea y menor a (3) tres hectáreas $5.202,65; Categoría F5) Lotes baldíos con superficie igual o superior a las (3) tres hectáreas $10.404,45.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría C, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.

d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido sea igual o supere los 301 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E1, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E2, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E3, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea igual o supere los 1001 Kw.
i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E4, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.
j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F1, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m2.
k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F2, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m2.
l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F3, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m2 y una (1) hectárea inclusive.
m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F4, todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a una (1) hectárea y menor a tres (3) hectáreas.
n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F5, todos los titulares de terrenos baldíos de una superficie igual o superior a las tres (3) hectáreas".

Art. 2°) Se modifica el artículo 17° de la ordenanza 1862-CM-08, agregando el inciso "g", quedando redactado de la siguiente manera:
Art. 17°) "Administración y libramiento de fondos: Los fondos recaudados anualmente para el SIMBOV, serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Gastos de funcionamiento y capacitación: sesenta por ciento (60%). Los fondos destinados a estos gastos serán distribuidos mensualmente de la siguiente manera: 33% Asociación Bomberos Voluntarios Bariloche. 25% Asociación Bomberos Voluntarios Melipal. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Campanario.
b) Gastos de equipamiento e infraestructura: treinta por ciento (30%). Este porcentaje de la recaudación mensual será acumulado y se distribuirá, entre las Asociaciones según el Plan de Acciones dispuesto en el artículo 16º del

texto ordenado de la ordenanza 1862-CM-08 y conforme las recomendaciones que la Comisión Asesora y Fiscalizadora hiciera a tal fin.
c) Gastos administrativos: seis por ciento (6%). Este porcentaje de la recaudación mensual se destinará a cubrir los costos de administración del Ente, en todo lo conducente al cumplimiento de la presente ordenanza. Aquellos fondos que por la previsión de gastos no resultarán afectados al fin determinado, podrán reforzar algunas de las demás partidas de administración del Ente a criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos dos tercios de sus integrantes.
d) Fondo solidario: dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente al Fondo de Respuesta Habitacional Solidaria para la construcción de Módulos Habitacionales de Respuesta Rápida (MHRR), en casos de destrucción total o parcial de Vivienda Única y Permanente, creado por ordenanza 3425-CM-23.
Los recursos serán girados a la Fundación San José Obrero por los medios que el Directorio del Ente defina como más eficientes a solicitud de la Autoridad de Aplicación de la ordenanza 3425-CM-23. Dichos recursos no podrán bajo ningún aspecto ser destinados o afectados parcial o temporalmente a otros destinos no estipulados en la ordenanza respectiva, ni por parte del Ente ni por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Los recursos que, durante el año, en los períodos de recaudación, se encuentren en resguardo del SIMBOV, deberán ser puestos a resguardo mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros autorizados en la normativa y que fueren conducentes al resguardo de su valor.
Aquellos recursos que se encuentren acumulados y en resguardo del SIMBOV al 31 de diciembre de cada año seguirán siendo parte del Fondo y con destino exclusivo a la construcción de MHRR de manera plurianual.
e) Fondo de fortalecimiento para la respuesta de contingencias: dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente a un fondo de equipamiento, administrado por el Ente pero a disposición y simple requerimiento de la Subsecretaría de Protección Civil frente a la Comisión Asesora y Fiscalizadora, para la adquisición de equipamiento destinado a la mitigación, preparación y respuesta de emergencias y asistencia a la comunidad, tanto de forma complementaria a la función y asistencia que realizan las asociaciones de bomberos voluntarios, como aquellos siniestros o emergencias declaradas de otra naturaleza y en las cuales los vecinos requieran de la intervención y acompañamiento del área.

El equipamiento adquirido estará destinado a reforzar los Planes de Contingencia y aspectos operativos que sean determinados por la Subsecretaría de Protección Civil dentro del ejido municipal, siendo adquiridos por los canales y mecanismos que dispone la normativa para el SIMBOV, previo informe del plan de inversiones y equipamiento requerido ante la Comisión Asesora y Fiscalizadora u organismo competente que pudiera entender en la materia, si el equipamiento o bienes de capital adquiridos, por su naturaleza o especificidad, así lo requirieran.

El Directorio del Ente tomará conocimiento de dicho plan de inversiones, dispondrá de los recursos necesarios a tal fin dentro del porcentaje autorizado por la presente ordenanza y verificará oportunamente el adecuado cumplimiento y mantenimiento del inventario de los bienes de uso o capital que sean adquiridos con dichos fondos.

Aquellos fondos que no fueran afectados con un fin específico serán dispuestos en resguardo por el Directorio del Ente mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueran conducentes al caso y de acuerdo con las necesidades y destinos que sean acordados para dichos fondos por la Subsecretaría de Protección Civil. Si los mismos no tuvieran un destino específico dentro del año calendario o en un plan plurianual aprobado previamente, podrán ser destinados a reforzar otras partidas del SIMBOV conforme el criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos dos tercios de sus integrantes.

f) Fondos de reserva: Los fondos provenientes del cobro de las categorías F1; F2; F3; F4 y F5 (lotes baldíos) serán utilizados como fondo de reserva; afectados según resolución del Directorio por el voto positivo de al menos dos tercios de los integrantes de este.

En lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio se regirá de acuerdo con el Reglamento de Contabilidad, el Régimen de Contrataciones y el Régimen de Obras Públicas Municipal".

g) Fondo específico para accidentes de bomberos: este fondo estará constituido por el equivalente a veinticuatro (24) sueldos básicos correspondientes al CCT 804/2023 de UTEDYC, categoría 5.ª de maestranza.

Dicho fondo se integrará exclusivamente de la rentabilidad generada por las inversiones del Ente, sin que se destine para ello un porcentaje específico de los ingresos ordinarios. Permanecerá en reserva y será invertido mientras no resulte necesario su uso.

El fondo tendrá como finalidad principal asistir a aquella Asociación cuyo personal bomberil haya sufrido un accidente que afecte su capacidad de sustento económico. En consecuencia, el fondo estará destinado a cubrir, de ser necesario, el lucro cesante del bombero accidentado, derivado de la imposibilidad de desarrollar su actividad laboral habitual.
Se gestionará desde la Comisión Ejecutiva, un reglamento interno tanto para crear el fondo, como para regularlo.
De ser estrictamente necesario en un caso de urgencia, el fondo podrá ser utilizado con otros objetivos por decisión del Directorio, será repuesto a la mayor brevedad posible.

Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 1862-CM-08.

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.